



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado.631304003001-2020-00040-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1176

Aportado el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-222319, embargado y secuestrado, conforme al núm. 4 del artículo 444 del C.G.P. téngase el valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.428.500), como valor para el respectivo remate.

De otra parte, realizado control de legalidad al proceso, sin encontrar irregularidad alguna, por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante (nro. 38 exp.), se fija el **veintitrés (23) de enero de 2023 a las nueve (09:00) de la mañana** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del inmueble denominado "LA PROVIDENCIA", ubicado en el Departamento del Valle municipio de Dagua, identificado con matrícula inmobiliaria 370-222319 y ficha catastral 762330001000000011130000000000, denunciado como propiedad del demandado; inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C. G. P. en concordancia con el art. 448 ibídem, advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021 y la cual puede ser vista al nro. 39 del expediente.

Se tendrá como postor hábil quien ofrezca la totalidad del avalúo dado al bien inmueble a rematar, y que previamente haya consignado el 40% de dicho avalúo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 631302041001 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y hasta dentro de la hora señalada para el mismo, debiendo presentando su oferta en sobre cerrado junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

Así mismo, se deberá publicar el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P. por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca/121> informando igualmente que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará allí publicado.

Finalmente, se le indica a la parte interesada que deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.

LÍBRESE la respectiva comunicación por secretaria.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e8609a1eda52d4a11d4245e8b311d79510c4f1303ae5b6e2e2d5bc255509f2**

Documento generado en 23/11/2022 04:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**